



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO 174 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, CAPÍTULO PRIMERO, A NOMBRE DE DON GUILLERMO OCTAVIO MANRIQUEZ CARRASCO, C.I. N° 9.088.824-2, COMUNA DE VALDIVIA.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001100 /

VALDIVIA, 20 JUN 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y en particular lo dispuesto en sus artículos 57 letra b) y 63 bis, inciso tercero, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría técnica y legal, directamente;
- b) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 4408 de fecha 25 de Julio del 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3° inciso séptimo del Decreto Supremo N° 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005, y sus modificaciones, a don Guillermo Octavio Manríquez Carrasco, cédula de identidad N° 9.088.824-2, de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, eximiéndolo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título III y IV, del Decreto Supremo 174 (V. y U.) de 2005.
- d) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe orientaciones a considerar en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- e) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que precisa y complementa Circular N° 31 de fecha 17 de Junio de 2010, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005;
- f) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de fecha 11 de Marzo de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

CONSIDERANDO:

- 1. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero, modalidad Adquisición de Vivienda, serie N° SAVCi200201101400761, emitido con fecha 25 de Julio del 2011, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que acredita que don Guillermo Octavio Manríquez Carrasco, cédula de identidad N° 9.088.824-2, ha sido beneficiado con una Asignación Directa de un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero; según la Resolución Exenta N° 4408, (V. y U.) del 25 de Julio de 2011, y sus modificaciones.
- 2. El Acta de Recepción de Documentos Programa Fondo Solidario de Vivienda, adquisición de vivienda construida (AVC), Decreto Supremo N° 174/2005 y sus modificaciones, folio de ingreso N° 30, de fecha 25 de Abril del 2012, en la cual se establece que el beneficiario don Guillermo Octavio Manríquez Carrasco, cédula de identidad N° 9.088.824-2, hace entrega de la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo N° 174/2005.

3. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 11 de Junio de 2012, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes al beneficiario don Guillermo Octavio Manríquez Carrasco, cédula de identidad N° 9.088.824-2.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBENSE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, los antecedentes del beneficiario don Guillermo Octavio Manríquez Carrasco, cédula de identidad N° 9.088.824-2, cuyo valor de compraventa es de **493,27** Unidades de Fomento (cuatrocientas noventa y tres coma veintisiete Unidades de Fomento), cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIARIO	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO OTORGADO UF	MONTO SUBSIDIO LOCALIZACIÓN UF	MONTO SUBSIDIO M2 UF
9.088.824-2	Guillermo Octavio Manríquez Carrasco	Pasaje Santa Beatriz N° 3873, Población San Pedro	Valdivia	280	167,27	46

2. **APRUEBESE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora F.S.V. Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 11 de Junio de 2012, citada en el considerando N° 3 precedente.
3. **DÉJASE** constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en artículo 55 inciso tercero, número 1 del Decreto Supremo N° 174/2005.
4. **ESTABLÉCESE**, que la beneficiaria deberá constituir, a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, prohibición de enajenar el inmueble objeto de la presente resolución, en los términos dispuestos en el artículo 70 de la normativa citada en el visto a) de la presente resolución.
5. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa, en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora, de habitar con su grupo familiar la vivienda que adquiere y otra en que se establezca la constitución de la hipoteca a favor del SERVIU Región de Los Ríos, por un período de 15 años, que viene a garantizar la obligación. Asimismo se deberá insertar, en la referida escritura, cláusulas de las que consten, respectivamente, las prohibiciones de enajenar y celebrar actos y contratos, en un plazo de 15 años, todo lo anterior, conforme instruye, precisando y complementando la Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

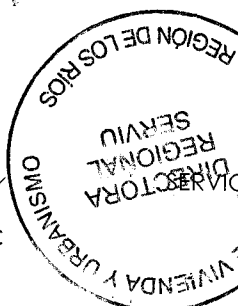
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



BNT / GECU / GIV / OTM / MCG / JCA / VBC
Interno N° 68 del 18.06.2012.

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 2. DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 3. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 4. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 5. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 6. SECCIÓN PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 7. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 8. DEPARTAMENTO TÉCNICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 9. UNIDAD DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 10. AREA TÉCNICO HABITACIONAL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 11. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 12. MINISTRO DE FE, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 13. Sr. Guillermo Octavio Manríquez Carrasco, A. Phillipi N° 1631, Interior - Valdivia.
 14. OFICINA PARTES.
- Ley de Transparencia art.7/g



BEATRIZ NAHUEL TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION DE LOS RÍOS



**ACTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PROGRAMA
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA (AVC)
DECRETO SUPREMO N°174/2005 Y SUS MODIFICACIONES.**

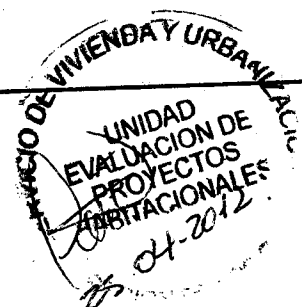
N° FOLIO 30 /

En Valdivia, con fecha 25 Abril del 2012, el Sr. GULLERMO OCTAVIO MANRIQUEZ CARRASCO, hace entrega de la totalidad de los antecedentes indicados en el Anexo 2, (lista de Chequeo) para revisión y aprobación si correspondiente para materializar la compra de la vivienda individualizada en la presente acta a través del Programa Fondo Solidario de vivienda, Adquisición de Vivienda Construida (AVC), Capítulo Primero.

Datos del Comprador (Beneficiario)	
Nombre	GULLERMO OCTAVIO MANRIQUEZ CARRASCO
Rut	9.088.824-2
Fono	79379614
Correo electrónico	willi.manriquez@gmail.com
Serie Certificado De Subsidio Habitacional	SAVCI200201101400761
Vigencia de Certificado de Subsidio	25.04.2013.-
Datos del Vendedor	
Nombre	Ricardo Bernardino Cisterna Menares
Rut	8.897.259-7
Fono	83521346 / 94370176 Sra. Viviana Escobar rb.cisternam@gmail.com.
Datos de la Propiedad Adquirir	
Ubicación	Santa beatriz N° 3873, San Pedro
Comuna	Valdivia
Provincia	Valdivia
Región	de Los Ríos.

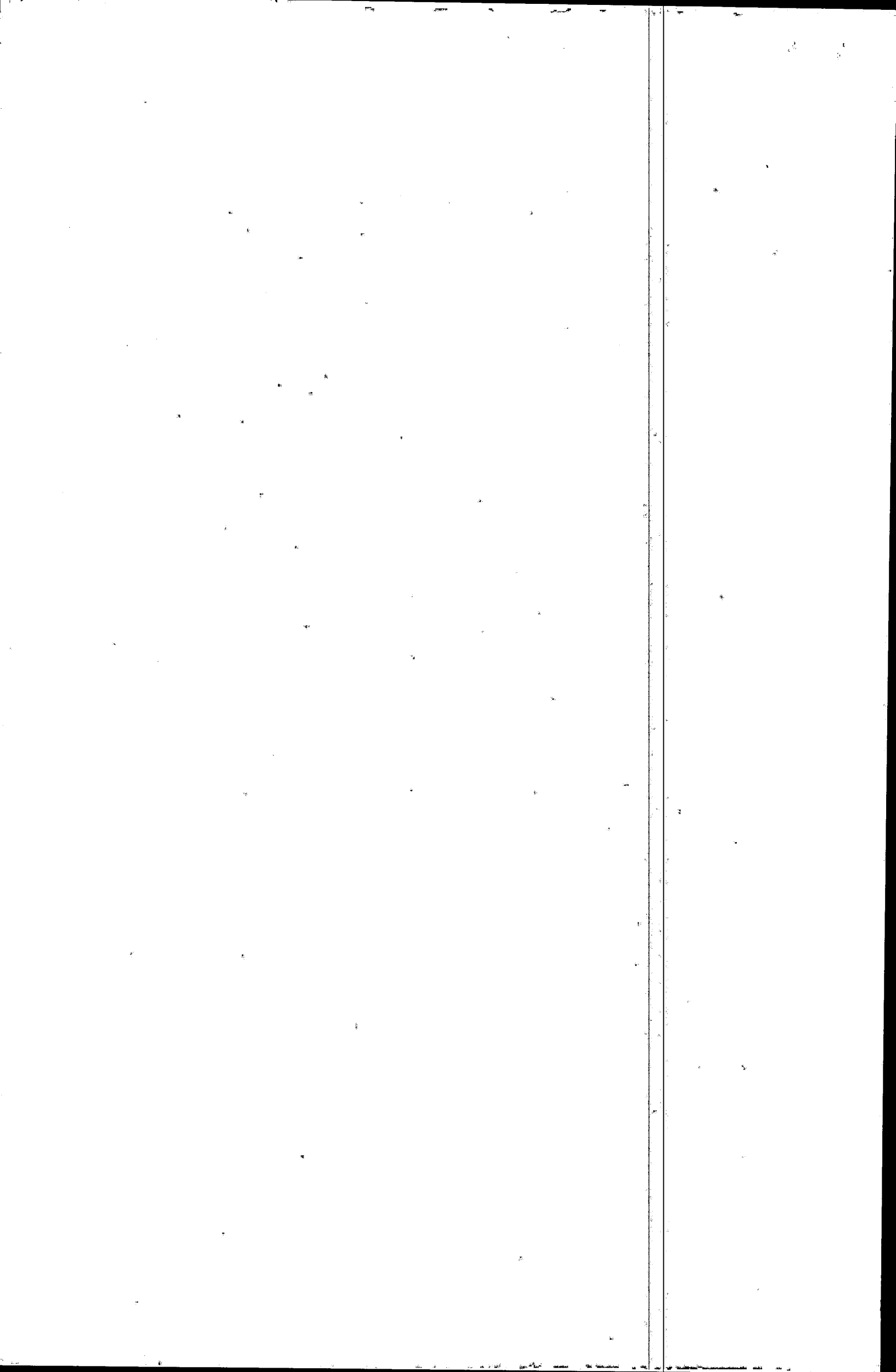
Firman:

Guillermo Octavio Manriquez Carrasco



**BENEFICIARIO
NOMBRE Y FIRMA**

**PROFESIONAL REVISOR
NOMBRE Y FIRMA**





**CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA CAPÍTULO I
MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA**

SERIE SAVCI200201101400761

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo certifica que GUILLERMO OCTAVIO MANRÍQUEZ CARRASCO, Cédula Nacional de Identidad N° 9088824-2, Soltero/a, ha sido beneficiado(a) con una Asignación Directa de un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, según la Resolución Exenta N° 4408, (V. y U.), del 25 de Julio de 2011, y sus modificaciones, conforme a lo establecido en el Artículo 3° del D.S. 174, (V. y U.), de 2005, por un monto que será definido según la comuna de aplicación del subsidio (Ver tabla al reverso de montos de subsidio según comuna), más los siguientes subsidios adicionales, cuyos montos podrán alcanzar, si corresponde:

- Hasta 200 UF por concepto de subsidio a la localización, si la vivienda cumple con las condiciones establecidas en el Art. 65 bis del D.S. 174, (V. y U.), de 2005. El subsidio se calculará en base la siguiente fórmula:

$$\text{Factor Corrector Avalúo (F.C.A.)} * \text{Avalúo Fiscal del Terreno}$$

Donde:

$$F.C.A. = \frac{150}{\text{Superficie Lote}} + 1,2$$

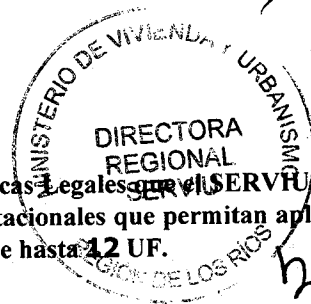
- 2 Unidades de Fomento por cada medio metro cuadrado de superficie que exceda los 37,5 m² hasta un máximo de 50 Unidades de Fomento.
- Si el beneficiario o uno o más integrantes del grupo familiar estuviere afectado por discapacidad acreditada mediante certificado expedido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de los Servicios de Salud (COMPIN), de conformidad con el artículo 13° de la Ley N° 20.422, de Integración Social de las Personas con Discapacidad, a los montos de subsidio indicados en el presente certificado, se incrementarán hasta en 20 UF al momento de su pago, siempre que se acredite que dicho monto ha sido destinado a financiar la implementación de obras en la vivienda que contribuyan a superar las limitaciones que afectan a quienes presentan tal condición.

El subsidio sólo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición de la vivienda emplazada en la XIV - Región de los Ríos.

Se otorga el presente certificado en conformidad a lo establecido en el Título XV del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones.

Fecha de emisión de este Certificado: 25 de Julio de 2011
Fecha de vencimiento de este Certificado: 25 de Abril de 2013

Con este Certificado, debe elegir alguna de las Asesorías Técnicas Legales que el SERVIU XIV - Región de los Ríos pone a su disposición para prestar los servicios habitacionales que permitan aplicar su subsidio. El monto de la Asistencia Técnica asignada para estos efectos es de hasta 12 UF.



FIRMA DIRECTOR SERVIU REGIONAL

